



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE  
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 603-2023-CED-CSJLA/PJ**

Chiclayo, 18 de diciembre de 2023

**VISTOS:**

Comunicación telefónica a la Secretaría de Presidencia por parte del señor magistrado Lorenzo Martín Huamán Vera, Juez [T] del Tercer Juzgado de Trabajo de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; y

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Consejo Ejecutivo Distrital conceder o negar las licencias solicitadas por los jueces superiores, especializados o mixtos y de paz letrados del Distrito Judicial.

Mediante comunicación telefónica del visto, el señor magistrado Lorenzo Martín Huamán Vera, Juez [T] del Tercer Juzgado de Trabajo de Chiclayo, solicita licencia por motivo de salud a partir del lunes 18 al viernes 22 de diciembre de 2023, remitiendo vía WhatsApp toma fotográfica de receta médica y boletas de venta electrónica.

El numeral 10) del artículo 35° de la Ley N°29277, Ley de la Carrera Judicial, establece que son derechos de los jueces: "*Permisos y licencias, conforme a ley*". De igual manera, en virtud del literal a) del artículo 8° del Reglamento de Licencias para magistrados del Poder Judicial, aprobado con Resolución Administrativa N°018-2004-CE-PJ, de 5 de febrero de 2004, modificado por la Resolución Administrativa N°000282-2020-CE-PJ, de 1 de octubre de 2020, los magistrados del Poder Judicial tienen derecho, entre otros, a licencia con goce de remuneraciones: "*Por enfermedad (...)*".

Estando a lo expuesto, se determina que la licencia por salud está enmarcada dentro de los artículos 19° y siguientes del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, por lo que resulta amparable la solicitud del magistrado, debiendo regularizar esta licencia con la presentación del certificado médico original [especie valorada] que prescriba el descanso durante el referido periodo, **teniendo presente que de conformidad al Oficio Circular N° 087-2012-CE-PJ, solo los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud [EPS] se encuentran excluidos del visado del Área de Salud.**



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE**  
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 96º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con goce de haber por motivo de salud**, al señor magistrado Lorenzo Martín Huamán Vera, Juez [T] del Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, **a partir del lunes 18 al viernes 22 de diciembre de 2023**,; dándose cuenta en la próxima sesión del Consejo Ejecutivo Distrital.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR** el plazo de **TRES DÍAS** al señor magistrado Lorenzo Martín Huamán Vera, a efectos que regularice su licencia con la presentación del certificado médico original [especie valorada].

**ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial; Gerencia de Administración Distrital; magistrado Lorenzo Martín Huamán Vera; señores integrantes del Consejo Ejecutivo Distrital; Secretaria del CED; Coordinación de Personal; Coordinación de Informática; Oficina de Bienestar Social; Oficina de Imagen Institucional y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Edilberto José Rodríguez Tanta  
PRESIDENTE  
Consejo Ejecutivo Distrital  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque